



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Oficina Regional de Administración y Finanzas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA  
**N°2036**-2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 18 SEP. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2025-GRJ/ORAF/OGP de fecha 08 de setiembre del 2025, emitido por el Sub Director (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, con la cual sustenta la Afectación en Uso de cinco (05) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional Junín a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tarmatambo

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín es un organismo público ejecutor y mediante la Oficina de Gestión Patrimonial de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, es un órgano de Sub Dirección que tiene como objetivo normar e implementar procedimientos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Abastecimiento, oficializados por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, alta, baja, venta y otros conceptos que determine el control de bienes patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional Junín;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución

ORAF	
DOC. N°	9613.331
EXP. N°	616Y/21



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Oficina Regional de Administración y Finanzas



Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante “La Directiva”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

60%

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la normativa antes mencionada define en su artículo 54 a la Afectación en Uso como el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en el Capítulo I de la Directiva, establece en su artículo 53º que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que el artículo 55º de la Directiva establece que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado, además el artículo 55º literal 55.2 establece está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que el artículo 55º literal 55.3 establece que la propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. Asimismo, el literal 55.4 menciona que una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 56º inciso 56.1. La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Asimismo, el artículo 56.2 establece que: dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 254-2025- - MCPT fecha 07 de abril del 2025, el Sr. David Ángel Navarro Calderón, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tarmatambo, solicita en calidad de préstamo bienes muebles, indicando que la



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Oficina Regional de Administración y Finanzas



Municipalidad del Centro Poblado Tarmatambo, indica que el objetivo de las maquinas serán utilizados para el mantenimiento de las vías de sus anexos, así como al centro educativo y puesto de salud

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2025-GRJ/ORAF/OGP de fecha 08 de setiembre del 2025, la Oficina de Gestión Patrimonial, opina por la procedencia de la Afectación en Uso de cinco (05) bienes muebles patrimoniales a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Tarmatambo por el plazo de (01) un año;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58º Causales de Extinción, establecida en la Directiva;

Que, el artículo 6º numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín - Sede Central, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, en uso de la delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Afectación en Uso de cinco (05) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional Junín a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Tarmatambo, provincia de Tarma cuya descripción se encuentra en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución, por el plazo de Un (1) año, plazo que será contabilizado desde la Suscripción del Acta de Entrega y Recepción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Coordinación de Contabilidad efectúe las acciones que corresponda en su registro contable de la Sede Central del



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Oficina Regional de Administración y Finanzas



Gobierno Regional Junín y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Gestión Patrimonial suscriba el Acta de Entrega - Recepción de los bienes muebles materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.3 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión Patrimonial, se efectué los registros de la presente Resolución en los aplicativos SINABIP y SIGA-MEF, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23º de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Municipalidad del Centro Poblado Tarmatambo, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Administración Financiera, a la Coordinación de Contabilidad, a la Oficina de Gestión Patrimonial, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESÉ**

C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

18 SEP 2025  
*[Firma]*

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)